



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**REPRESENTA RESOLUCIÓN N° 2.045,
DE 2015, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 26.ENE 16 * 006794

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de dar curso al documento del epígrafe, que declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Samuel Orlando Farfán Vivanco, RUN N° 5.776.878-9, exfuncionario de la Tesorería General de la República, por cuanto el interesado no reúne el tiempo mínimo de 15 años para acceder a la pensión de que se trata, dado que registra 12 años, 6 meses y 10 días de afiliación posterior a la fecha de la exoneración, correspondientes a cotizaciones enteradas en el antiguo régimen previsional, los que deben ser descontados en su totalidad para efectos de determinar el abono a que se refiere el inciso sexto del artículo 6º de la ley N° 19.234; sin embargo, mantiene el derecho a imponer pensión no contributiva por la causal de vejez, a contar del 1 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto, se representa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Y CONCEDE PENSION NO CONTRIBUTIVA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 2045

Santiago, 17 de Diciembre de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ENE 2016

DVG/MFP-

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - CAPITAL

10/8197337

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. SAMUEL ORLANDO FARFAN VIVANCO**, Cédula de Identidad N° 5.776.878-9 exonerado de **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

REPRESENTADO CON OFICIO

26.ENE.16 * 006794



2º Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que con Fecha 20.08.2015, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 03 Años 06 Meses 00 Días.

4º Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase que el **SR. SAMUEL ORLANDO FARFAN VIVANCO, RUT. 5.776.878-9**, Tiene la Calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1998 a \$ 80.932.-

Reajustar al:

01 de Diciembre de 1998 \$ 84.396.-
01 de Octubre de 1999 \$ 92.396.-
01 de Diciembre de 1999 \$ 94.761.-
01 de Diciembre de 2000 \$ 99.196.-
01 de Diciembre de 2001 \$ 102.241.-
01 de Diciembre de 2002 \$ 105.267.-
01 de Diciembre de 2003 \$ 106.267.-
01 de Diciembre de 2004 \$ 108.902.-
01 de Diciembre de 2005 \$ 112.844.-
01 de Diciembre de 2006 \$ 115.236.-



01 de Diciembre de 2007 \$ 123.810.-
01 de Diciembre de 2008 \$ 134.817.-
01 de Diciembre de 2010 \$ 138.241.-
01 de Diciembre de 2011 \$ 143.674.-
01 de Diciembre de 2012 \$ 146.734.-
01 de Diciembre de 2013 \$ 150.212.-
01 de Diciembre de 2014 \$ 158.789.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Diciembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros. El interesado, a partir del 01 de Septiembre de 1998, dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500 de 1980, dada la incompatibilidad entre dicho instrumento previsional y la Pensión No Contributiva concedida en la presente Resolución.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFÉ OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA